

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. —Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 5, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la capital llevado a domicilio.—En dicha Imprenta se admiten anuncios a real por línea.—La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Agosto)

Noticia oficial

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO

Las últimas noticias telegráficas dicen lo siguiente:

«Valencia. El territorio de este distrito está ya libre de facciones. Los insignificantes restos de las que han existido se han refugiado a las sierras de Tibi y Castalla, en donde la Guardia civil, en unión de los vecinos de los pueblos, animados del mejor espíritu, hace una batida general para limpiar el país de los bandidos que pertenecieron a las partidas rebeldes, y que no son otra cosa que ladrones. Los prisioneros de Carlet y sus cómplices se hallan sometidos al fallo de los Consejos de guerra.»

«Cataluña. El Priorato sometido. Los facciosos se presentan a centenares al General Izquierdo, pasando ya de 1.900 los que lo han verificado. Los cabecillas también le han pedido someterse al indulto. Los pueblos reciben a las tropas con la mayor sinceridad y les prestan ayuda muy eficaz, transmitiendo con toda prontitud los avisos que son necesarios. El batallón de Arapiles batió a Lagunero. Este Baidrih y Escoda, con unos pocos, huyen perseguidos. En la batida que hizo el Gene-

ral Izquierdo apenas hubo resistencia.

Las tropas se conducen con un entusiasmo difícil de describir. En el pueblo de Garriga intentaron penetrar 40 individuos armados, habiéndolos rechazado el bizarrón Alcalde con los hombres honrados del mismo: por las inmediaciones de Puigcerdá entró una partida de 60 facciosos, que estrechada por una columna ha tenido que volverse a Francia. El Capitán general del Principado ha dispuesto que fuerzas de aquel ejército avancen por la orilla del Ribagorzana para que, penetrando en Aragón si fuese preciso, cooperen en combinación con las de este distrito a la pronta destrucción de la facción Pierrard-Moriones y de la ya limitada partida de Contreras.

«Aragón. Con noticia de que en Linas y otros pueblos existen muchos heridos de los rebeldes a consecuencia de la acción sostenida en aquel punto, se ha dispuesto fuesen recogidos y custodiados. La facción Pierrard-Moriones sigue experimentando una notable dispersión: el Alcalde de Esposa participa haber pasado por allí varios individuos huyendo hacia los Pirineos; muchos se dirigen a sus casas en Verdun, los valles y la frontera, y otros se presentan acogiéndose a indulto, habiéndolo verificado algunos en Santa Cilia y en Javiarray.

El Gobernador de Huesca, participa que la facción Pierrard la consideraba concluida, pues se le acababan de presentar algunos individuos de ella que ni siquiera tenían noticia del indulto, y le aseguraban que había una gran dispersión, que su fuerza quedaba reducida a un corto número de hombres, reinando en ella el mayor desaliento y la insubordinación.

Fuertes columnas al mando del General Vega, Brigadier Catalan y Coronel Solano marchan en combinación para lograr el exterminio de aquella agrupación de malhechores, que no cesan de

robar sin pudor a los pueblos y a los particulares.»

En el resto de la península sigue reinando la más completa tranquilidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Comercio.—Circular.

Tiempo há que el Gobierno de S. M., desvelándose por atender a las necesidades de los pueblos y precaverlas en lo posible, se ha consagrado con especial esmero a estudiar la cuestión de subsistencias en todas sus ramificaciones. A este importante objeto eran conducentes cuantos datos se han reclamado a V. S. desde principios de Mayo último, relativos unos a la producción y consumo de granos en esa provincia en años anteriores, y encaminados otros a conocer primero el aspecto y después el resultado de la actual cosecha.

Las noticias comunicadas acerca de este punto por los Gobernadores de las provincias, al propio tiempo que las exposiciones de varios Ayuntamientos, movieron al Consejo de Ministros a proponer a S. M. el Real decreto de 22 del corriente, con cuya disposición es indudable que todos los mercados se hallarán suficientemente abastecidos, y la carestía de cereales remediada. Pero no basta al Gobierno de S. M., ni debe satisfacer tampoco al celo de sus delegados, el haber prevenido la escasez de subsistencias y sus naturales efectos. La clase jornalera necesita, además de baratura en el pan, medios de adquirirlo; y esta necesidad es hoy tanto más preceptible, cuanto que la perturbación del orden público, si quiera sea momentánea, paraliza el trabajo, afectando más directamente que a nadie a las clases menesterosas. Tal consideración, de que prescinden completamente los

revolucionarios importándoseles poco de la miseria del pueblo, no puede menos de tenerla en cuenta el Gobierno de S. M., quien estimula por lo mismo a sus representantes a que redoblen su celo para conjurarla.

A este fin el Gobierno por su parte ha procurado allegar fondos con el objeto de que continúen las obras públicas emprendidas, bien sea por administración ó bien por contrata, e inmediatamente se va a proceder a la distribución de los mismos. Toda, pues, a V. S. secundar eficazmente los esfuerzos del Gobierno, apelando al patriotismo de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos para que estas corporaciones, cada cual en su esfera, promuevan ó prosigan la construcción de caminos provinciales y vecinales, así como también cualesquiera otras obras que, al propio tiempo que proporcionen jornal a las clases pobres, sirvan para el desarrollo de la riqueza pública ó la comodidad y ornato de las localidades. No debe ser tarea árdua para los representantes del Gobierno obtener este resultado cuando las provincias todas se hallan animadas del mejor espíritu, y todas también acaban de demostrar, repeliendo la revolución, que conocen y aspiran a conseguir los grandes beneficios que traen consigo la paz y el orden.

La ilustración y celo de V. S. hacen innecesario el encarecimiento de este servicio, que de Real orden le encomiendo muy eficazmente; advirtiéndole al propio tiempo que el Gobierno considerará con un mérito especial todo resultado que se obtenga en este concepto, y que espero avisos frecuentes de V. S. de que sus gestiones y excitaciones no son infecundas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1867.—Ordoño—Señor Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 8 de Agosto)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de Diciembre de 1866.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Dotacion anual. Escudos., Número de almas. Lists various towns and their respective dotations and populations.

Los Médico cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio...

Las obligaciones ajenas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculacion de la vacuna...

de instrumentos para el ejercicio de la profesion, no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el termino de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867.—El Subsecretario. Salvador de Albacete.

(Gaceta del 18 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

de segunda enseñanza. (1)

Art. 118. Los ejercicios necesarios para el título de Perito mercantil mecánico ó químico y Agrimensor y Tasador de tierras serán dos, consistiendo el primero en un examen que durará una hora sobre las asignaturas de la carrera.

El segundo variará según el título que se pretenda. Los que aspiren al de Perito mercantil redactarán en el término de tres horas todos los trámites de una operacion mercantil, elegida por el candidato entre tres sacadas á la suerte.

A este efecto todos los años formularán los Profesores de las asignaturas de aplicacion al comercio 30 casos de los más frecuentes en el ejercicio de esta profesion.

El aspirante comprobará además su conocimiento de las lenguas francesa é inglesa.

Los alumnos que deseen conseguir el título de Perito mecánico tendrán por segundo ejercicio resolver gráficamente en el término de seis horas un problema industrial, elegido asimismo entre tres sacados á la suerte.

Estos dibujos podrán hacerse con líneas de claro-oscuro ó lavados con tinta de China, lápiz ó colores en el papel que se dará al efecto firmado por el Secretario del Tribunal, estando comunicado para ello el ejercitante. Este ejercicio se preparará en forma análoga á la prescrita para los Peritos mercantiles.

Los que pretendan el título de Perito químico harán, bajo la vigilancia de los Jueces y en el tiempo que se les señale, el experimento ó preparacion que determine el Tribunal.

Así los aspirantes á este título como al de Perito mecánico necesitan ser aprobados en un ejercicio de traduccion correcta del francés.

A los que aspiren á ser Agrimensores se les exigirá que levanten el plano de un terreno señalado por el Tribunal, valiéndose de los instrumentos que el mismo les designe.

Art. 119. Los dos ejercicios propios de cada título pericial han de verificarse ante el mismo Tribunal, que se compondrá de tres Catedráticos e las asignaturas propias de la carrera,

(1) Véanse los Boletines números 11, 12, 13, 14, 16 y 20.

los cuales harán por turno este servicio.

Terminado el primero, votarán los Jueces secretamente si ha de ser aprobado el discípulo: cuando la decision fuese negativa, no pasará el alumno al segundo ejercicio sino en los plazos marcados en el artículo 116.

Después del segundo acto tendrá lugar la votacion definitiva en la forma prescrita en el artículo 114.

Art. 120. Es aplicable á los aspirantes á Peritos lo prescrito en el último párrafo del artículo 114 y en el 117, con la diferencia de que la cantidad que debe satisfacerse por derechos de título es la de 32 escudos si fuese de Agrimensor Perito tasador de tierras y la de 30 escudos si fuese de Perito mercantil, químico ó mecánico.

Art. 121. El Rector, hallando arreglados los documentos, expedirá el título con la calificacion de Aprobado, notablemente aprovechado ó Sobresaliente, según la votacion definitiva.

CAPITULO XI.

De las condiciones á que se han de sujetar los establecimientos privados que necesitan autorizacion del Gobierno.

Art. 122. Podrán establecerse, con autorizacion especial del Gobierno, Colegios privados en que se dé el segundo período de la segunda enseñanza.

Art. 123. Para establecer un Colegio privado en que se dé el segundo período de la segunda enseñanza se elevará al Gobierno la oportuna solicitud por conducto del Director del Instituto provincial, acreditando documentalmente que tanto el empresario como el Director reúnen las circunstancias exigidas por la ley de Instruccion pública, dando noticia exacta del local que al Colegio se destina, y del número de alumnos así externos como internos, que habrán de admitirse en él, y remitiendo copia del reglamento interior que ha de regir en el establecimiento.

Si en la poblacion hubiera más de un Instituto provincial, la instancia se presentará al Director de aquel á que haya de estar incorporado el Colegio, á cuyo efecto se dividirá la poblacion en las correspondientes zonas.

Art. 124. El Director examinará los documentos y visitará el local por sí ó por persona delegada al efecto, y en vista de todo remitirá el expediente con su dictámen al Rector del distrito. Este lo elevará des e luego, ó después de ampliar la instruccion si lo creyere necesario, al Ministerio de Fomento para los efectos prevenidos en el artículo 130 de la ley de Instruccion pública. Serán de cuenta del empresario los gastos de viaje que exija el reconocimiento del local.

Art. 125. Se comunicará al interesado el resultado del expediente con la prevencion, si fuese favorable, de que para abrir el establecimiento ha de acreditar haberse cumplido lo prescrito en los números 5.º y 6.º del artículo 130 de la ley, y tener consignada en la

Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales la cantidad de 600 escudos.

Art. 126. El empresario presentará en la Secretaría del Instituto un mes antes de abrir el establecimiento el cuadro de Profesores (acreditando que tienen los títulos que se exigen para ser Catedrático de Instituto) un catálogo de los medios de enseñanza con que cuenta, y la carta de pago justificativa de haber prestado la fianza. El Director remitirá tales documentos con su informe al Rector, quien si los hallase conformes autorizará la apertura de la matrícula.

Art. 127. Cuando alguna sociedad ó corporacion de las comprendidas en los artículos 152 y 153 de la ley pretenda establecer un Colegio privado, se instruirá el expediente en la forma prescrita en los artículos anteriores, salvas las excepciones que en punto á fianza y á título de los Jefes y Profesores se establecen en la misma ley. Si el empresario fuese un Ayuntamiento, deberá hacer constar que hay en el pueblo el número de Escuelas de primera enseñanza que corresponden.

Art. 128. Es empresario de un Colegio la persona, sociedad ó corporacion á quien se haya concedido la autorizacion para erigirlo.

Si el empresario tuviere las circunstancias necesarias para ser Director, podrá reunir ámbos cargos.

Art. 129. No podrán ser empresarios de Colegios los Catedráticos de los Institutos ni los empleados en los mismos.

Art. 130. El empresario es el responsable ante la Administracion del Estado de las faltas que en el establecimiento se cometan contra las disposiciones de este reglamento.

Art. 131. Cuando un empresario de Colegio privado quiera traspasar la empresa á otra persona, lo solicitará acreditando que el cesionario tiene las condiciones exigidas por la ley. El Director del Instituto remitirá con su dictámen la instancia al Rector, quien podrá autorizar la cesion provisionalmente y sin perjuicio de lo que determine la Direccion general de Instruccion pública. Cuando haya de variarse el Director de un Colegio, el empresario lo pondrá en conocimiento del Rector, quien en vista de los títulos y circunstancias del propuesto le concederá ó negará la aprobacion.

Art. 132. Si tratase el empresario de mudar el Colegio á otro local, lo pondrá en conocimiento del Director del Instituto á fin de que se reconozca si en el nuevo edificio puede darse convenientemente la enseñanza.

Art. 133. Todos los años, 15 dias antes de abrirse la matricula, presentarán en la Secretaría del Instituto los empresarios de Colegios privados el cuadro de Profesores, documentado en la forma establecida en el artículo 126, y el Director lo elevará con su informe á la aprobacion del Rector. lo mismo se hará si durante el curso hubiere de ha-

cerse alguna alteracion en el personal Profesorado.

No podrá abrirse la matrícula de un Colegio privado mientras no se apruebe el cuadro de Profesores.

Art. 134. No se permitirá que un Profesor tenga más de cuatro lecciones diarias, sea en uno, sea en varios establecimientos.

Art. 135. Se publicará todos los años en el Boletín oficial de la provincia los cuadros de Profesores de los Colegios privados tales como hayan sido aprobados por el Rector del distrito.

Art. 136. En las Secretarías de los Colegios privados se llevarán los libros de matrícula, y se ordenarán los expedientes de los alumnos en la misma forma que en los Institutos.

(Se continuará)

Ministerio de la Gobernación.—Establecimientos penales.—Negociado 3.

—Por la Presidencia y con acuerdo del Consejo de Ministros, se comunica a este de la Gobernación, con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Había llamado antes de ahora la atención del Gobierno de S. M.

como no podía menos de suceder, el abuso, que cada día adquiere más trascendencia, de elevar al Tono y á los Ministros peticiones personales ó colectivas de indultos, ya á prevención durante el proceso de las causas, ya despues de pronunciadas y ejecutoriadas las sentencias; abuso que no es de pensar sin duda que entivie en los Jueces y Tribunales, ni en el Ministerio fiscal la austera inspiración de la justicia, ni que disminuya el rigor del procedimiento; pero que ejerce con todo una influencia sumamente nociva, y contribuye sobremanera á desautorizar en su misma esencia dogmática los dictados de la ley penal.

Graves son las consecuencias de este abuso, cuando por individuos particulares en él se incurre, ya aislada, ya colectivamente; el Gobierno espidio para corregirlo el Real decreto de 7 de Diciembre último.

La importancia del exceso ha llegado sin embargo al último limite.

No son ya las personas particulares los únicos que lo cometen; las corporaciones oficiales, las Autoridades mismas y los empleados del Gobierno concurren con deplorable ignorancia á aumentar su gravedad, interponiendo el

carácter oficial que les confiere el cargo que desempeñan, usando de los medios de expedición de que por sus empleos disponen, y contribuyendo así á esterilizar la acción legítima de las leyes y la recta administración de la justicia.

Comprendese con facilidad el plausible sentimiento en que semejantes actos se originan; mas no por eso deja de merecer censura el que con las indicadas solicitudes se procure coartar, por los mismos en quienes está delegada la libre acción del Gobierno, que es según la Constitución de la Monarquía, el único facultado para aconsejar al Monarca el uso conveniente de la más preciosa y delicada de sus atribuciones.

Con el fin de evitar en lo sucesivo las dañosas consecuencias de este grave mal, con el objeto de mantener ileso la autoridad moral y científica de los preceptos legales y de que se sostenga en su completa integridad la acción protectora de los Tribunales, y en la plenitud de su independencia el uso libérrimo de la prerrogativa de gracia, conciliándolo todo en cuanto es posible con lo que exige la pública conveniencia; S. M. se ha servido disponer que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes necesarias para que

los funcionarios y corporaciones que de su autoridad dependen, se abstengan en lo sucesivo bajo su más estrecha responsabilidad, de dirigir á la Superioridad peticiones de indulto, sea cual fuere el estado en que se encuentren las causas y la sentencia en que estas puedan terminar ó hayan terminado.

De esta regla general, que S. M. quiere ponga V. E. en ejecución inmediatamente, es asimismo su voluntad que se exceptúen tan solo las peticiones de las personas y familias interesadas, las cuales se resolverán a tenor de lo prevenido en el citado decreto de 7 de Diciembre último.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. recomendándole el más exacto cumplimiento y la conveniencia de que disponga se publique en el Boletín oficial de esa provincia la preinserta soberana resolución, á fin de que llegue á conocimiento de los funcionarios y corporaciones dependientes de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1867.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de Zamora.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ZAMORA.

Noticia de las compras verificadas en este mes para dicho servicio con espresion del número y cantidad que se menciona de cada especie, nombres de los vendedores y punto donde aquellas se han verificado.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Piezas de cinta.	Escobas. Docenas.	Precio de la cinta.	Id. de la Escoba.	Escudos. TOTAL.
23	Zamora.	José Fernandez.	4	"	1	"	4
id.	id.	Mariano Fernandez.	"	4	0.000	0.050	2.400
		TOTAL.	"	"	"	"	6.400

Zamora 27 de Agosto de 1867.—El Administrador, Celestino Sanchez.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano del Alcázar.

FACTORIA DE PROVISIONES DE ZAMORA.

Noticia de las compras verificadas en el presente mes para dicho servicio con espresion del número de fanegas de cada especie que se menciona, nombres de los vendedores y puntos donde aquellas se han verificado.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Trigo. Fanegas.	Cebada. Fanegas.	Paja. Quins. métrs.	Precio del kil. Escudos.	Total. Escudos. Milésimas.
23	Zamora.	Don Juan Casas	100	"	"	5	500
id.	id.	Don Antonio Alonso.	"	600	"	3	1800
id.	id.	Don Manuel Bartolomé.	"	"	300	0.013	390
		TOTAL.					2690

Zamora 27 de Agosto de 1867.—el Factor, Juan Fernandez.—V. B.—El Comisario de guerra inspector, Mariano del Alcázar.

Anuncio de subasta.

Debiéndose celebrar el día 24 de Setiembre próximo, subasta pública para vender 2855 kilógramos de madera, en dos lotes, el primero de 1428 y el segundo de 1427, al precio de 0,013 escudos kilógramo; de 1831,250 de hierro forjado, en cuatro lotes, el primero de 465,250 y los tres restantes de 463, cada uno al precio de 0,120 escudos; de 2 kilógramos de hierro fundido, al precio de 0,020 escudos; de 4,500 de cobre, á 0,800 escudos; de 3 kilógramos de hoja de lata, á 0,100 escudos; y de 23 de cuero, á 0,018 escudos; toda procedente del desbarate de material, aprobado por el excelentísimo señor Director general del cuerpo; se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que esta tendrá lugar á las doce de la mañana del indicado día, ante la Junta económica del Parque de Artillería de esta Plaza.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la caja de Depósitos de esta provincia ó Depositaria de esta Plaza el de seis escudos por cada lote de madera y dieciséis por cada uno de hierro.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Parque de Artillería todos los días no feriados de doce á dos de la tarde, y las proposiciones han de ser indispensablemente redactadas como el adjunto modelo.

Ciudad Rodrigo 24 de Agosto de 1867.—El Oficial segundo de A. M., representante de la Junta, Federico García.

Modelo de proposición.

D. E. de T. vecino de tal parte calle de tal, enterado del anuncio publicado en tal periódico el día tanto, para la subasta de dos mil ochocientos cincuenta y cinco kilógramos de madera, en dos lotes, el primero de mil cuatrocientos veintiocho, y el segundo de mil cuatrocientos veintisiete; de mil ochocientos cincuenta y cuatro kilógramos doscientos cincuenta gramos de hierro forjado, en cuatro lotes, el primero de cuatrocientos sesenta y cinco kilógramos doscientos cincuenta gramos y los tres restantes de cuatrocientos sesenta y tres kilógramos cada uno; de dos kilógramos de hierro fundido; de cuatro kilógramos quinientos gramos de cobre; de tres kilógramos de hoja de lata y de veintitres el cuero, se compromete á cubrir el servicio por la cantidad de tal (en letra y enmienda, designando el lote ó partida de que trate), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Exmo. señor Director general del cuerpo que declara estar perfectamente enterado y con sujeción estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 3 de Junio del mismo año que conoce igualmente.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración subalterna de Rentas Estancadas de Corrales.

Pliego de condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta noventa y dos cajones de pino, procedentes de envases de tabacos existentes en esta subalterna.

1.º El remate tendrá lugar en la Casa-Administración de Rentas de este pueblo á los ocho días después de haberse insertado el presente pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia, á las doce de la mañana y con asistencia del señor Alcalde y un Escribano numerario y en defecto de este el Secretario del Ayuntamiento.

2.º Para mayor facilidad en la adquisición de los cajones, se dividirán en nueve lotes, siendo preferido el que haga proposición á la totalidad.

3.º El tipo para la subasta es el de cuatrocientas milésimas de escudo, por cajón.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna después de la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de haber dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas en puja de alza, y se hará la adjudicación al que la mejor.

6.º El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del Escribano y el reintegro del papel sellado al respecto de doscientas milésimas pliego, que todo será de cuenta del rematante.

7.º La Administración exigirá al rematante si lo cree conveniente una garantía proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.º El rematante no recibirá los cajones sin que recaiga en el expediente la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, ni se le exigirá el importe de ellos hasta que aquella se verifique, cuyo pago á de hacer en oro ó plata.

Corrales 22 de Agosto de 1867.—El Administrador subalterno, Narciso Bragado.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta treinta cajones de pino, y veintiocho de cedro procedentes de envases de tabacos, divididos en lotes de diez cajones cada uno, existentes en esta Administración.

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del señor Administrador, á las doce del día que cumpla los ocho de haberse insertado el presente pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia, con asistencia del señor Alcalde y un Escribano.

2.º Será preferido el sugeto que con iguales circunstancias haga proposición á la totalidad.

3.º El tipo para la subasta es el de cuatrocientas milésimas de escudo, por

cada uno de los cajones de pino y de cien milésimas los de cedro, y los lotes de los primeros se formarán con envases de diferentes dimensiones.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y no se admitirá ninguna después de la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de hacerse dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas en puja de alza, y se adjudicará al que la mejor.

6.º El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del Escribano y el reintegro del papel al respecto de dos reales pliego.

7.º La Administración si lo creyere conveniente, exigirá al rematante una garantía proporcionada para asegurar el cumplimiento del contrato, y este no tendrá efecto hasta que en el expediente no recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

Alcañices 23 de Agosto de 1867.—El Administrador, Cayetano Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Raimundo Margarida, Juez de paz de esta capital é interino de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó doña Juana Martínez, difunta, esposa que fue de don Severiano Rodríguez Izquierdo, vecino de esta ciudad, y cuyo expediente de testamentaria radica en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del infrascrito, para que en el día veintitres de Setiembre próximo venidero y hora de las doce en punto de su mañana, concurren por sí ó por medio de Procurador autorizado con poder bastante á la junta general que ha de celebrarse en dicho expediente para acordar lo conveniente respecto á la división de los bienes fincables y pago de las deudas ó créditos que resultan contra la misma testamentaria; bajo apercibimiento de que no verificándolo, quedará el que no concurre sujeto al acuerdo de la mayoría de los que asistan y

le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Raimundo Margarida.—Vicente Alvarez Ramos.

Anuncios no Oficiales.

El Licenciado don José María Bojart y Giraldez, Director del periódico EL IRIS DE ZAMORA, traslada su estudio de Abogado y la Redacción y Administración del periódico al piso principal de la casa número 31 de la plazuela de las Administraciones de Hacienda y de diligencias en esta ciudad, desde el 1.º del próximo Setiembre, en donde se hallará dispuesto á despachar con la puntualidad y criterio posible todos los asuntos que se sirvan confiarle sus amigos, suscritores y clientes.

De la dehesa de San Ildefonso, término jurisdiccional de San Vicente del Barco, ha desaparecido una vaca de diez años, pelo negro, tostado, de cuerno alto y delgado, cortadas las puntas; en la noche del 26 de este mes ha sido cuando se ha advertido su falta.

Quien supiere su paradero se servirá dar aviso á don Alonso Merchan, vecino de Zamora, y en la actualidad residiendo en Corrales, ó en la casa de la referida dehesa.

Corrales 29 de Agosto de 1867.—Alonso Merchan.

El día 22 del actual por la noche, desapareció del prado de Guimarè, término de Zamora, un macho, pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada y tiene en medio del lomo un bulto.

En la misma noche desapareció del mismo punto un pollino de pelo pardo, tiene una nuve cubierta en un ojo, cerrado.

La persona que sepa el paradero de dichas caballerías, dará razon á José Dueñas, vecino del arrabal de San Lázaro, (de Zamora).

ÍNDICE

de las Leyes, Reales decretos, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas de todos los ramos de Administracion, insertas en el Boletín oficial de la provincia de Zamora en el mes de Agosto de 1867.

NUMERO 15.

- 29 de Junio de 1867. Real decreto y tarifa del impuesto sobre las caballerías y carruajes destinadas al recreo y comodidad de sus dueños.
17 de Julio de 1867. Real decreto aprobando la Instrucción provisional para la Administración, liquidacion y recaudacion del impuesto de 5 por 100 sobre la renta, sueldos y asignaciones.
26 de Junio de 1867. Administracion de Hacienda pública.—Para que los Alcaldes faciliten a los liquidadores del impuesto hipotecario un estado de las de funciones que ocurran en el distrito de su jurisdiccion.

NUMERO 16.

- 15 de Mayo de 1867. Real decreto y Tarifa para el franqueo obligatorio de la correspondencia dirigida para el interior de las poblaciones a la Peninsula e Islas adyacentes y a las posesiones españolas de Ultramar.
2 de Julio de 1867. Real orden ampliando las temporadas de baños minerales de Archena en la provincia de Murcia.
18 de Julio de 1867. Continuacion del Reglamento de segunda enseñanza.
29 de Junio de 1867. Seccion de orden público.—El Juez de Zamora.—Señas de los efectos robados por Bartolomé Morales y Manuel Maniá.
24 de Julio de 1867. El Alcalde de Villaseca.—Para que se busque a Eulalia Vellas.
25 de Julio de 1867. Seccion de orden público.—Juez de Leon, para que se averigüe el paradero de Domingo Garcia, vecino de Montejos.
2 de Agosto de 1867. Seccion de orden público.—El Gobernador de Valladolid, para que se busque y capture a Francisco Blanchero Carballo, de nacion Italiana.
29 de Julio de 1867. Instituto provincial de segunda enseñanza de Zamora.—Abriendo la matricula para 1867 a 68.
27 de Julio de 1867. Juez de Zamora.—Sentencia en el pleito entre don Juan Galarza y don Felix Bonifaz.

NUMERO 17.

- 26 de Julio de 1867. Convenio entre el Ministro de Estado de S. M. Católica y el Presidente del Consejo general del Valle de Andorra, sobre introduccion de ganados y producciones.
22 de Julio de 1867. Real orden concediendo gracia a dos sargentos a quienes habia propuesto un paisano tomaran parte en una revolucion.
1 de Agosto de 1867. Tarifa sobre documentos de vigilancia.
6 de Agosto de 1867. Seccion de Fomento.—Desaciendo el error padecido en el anuncio de subasta de saca y desbaste, carga, descarga y transporte y labra de la silleria destinada al puente de la Estrella.
6 de Agosto de 1867. El Gobernador de Córdoba, anuncia el precio del trigo en aquella capital.
3 de Agosto de 1867. Anunciando la vacante de la plaza de Alcalde de la cárcel de Fuente Saúco.
2 de Agosto de 1867. El Alcalde de Vezdemarhan, anuncia habersele perdido el sello de aquella Alcaldia.
31 de Julio de 1867. Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora.—Para que los Alcaldes expidan por duplicado copia certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes sueldos, asignaciones de sus funcionarios.
4 de Agosto de 1867. El Intendente militar de Castilla la Vieja.—Subasta del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército y Guardia civil.
28 de Julio de 1867. Artilleria.—Comandancia de Valladolid.—Subasta de varios efectos.
4 de Agosto de 1867. Comandancia de Carabineros de Zamora.—Subasta de varios efectos.
1 de Agosto de 1867. Se anuncia la matricula de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de esta provincia.
30 de Julio de 1867. Juez de Zamora.—Subasta de bienes de Pascual Palacios.
30 de Julio de 1867. El Juez de Valladolid, citando y emplazando a los que se crean con derecho a heredar los bienes de D. Juan Manuel Rueda natural de Zamora.
31 de Julio de 1867. El Gobernador militar de Zamora, llamando a los que se crean con derecho a la herencia del teniente D Nicolás Lobo Izquierdo fallecido en la Habana.
29 de Julio de 1867. El Juez de Fuente Saúco, para que sea excluido de la lista electoral don Ignacio Espinosa Sanchez.
29 de Julio de 1867. El Juez de Fuente Saúco, para que sea excluido de la lista electoral don Fernando Cabezudo.
26 de Junio de 1867. El Juez de Ginzó de Limia.—Llamando a Sango Quintas Blanco, vecino de San Pedro de Penas.

NUMERO 18.

- 15 de Junio de 1867. Convenio de Correos entre España y Portugal.
7 de Agosto de 1867. Circular para que remitan estado de los establecimientos municipales y de Beneficencia.
8 de Agosto de 1867. Circular sobre recaudacion de arbitrios especiales sobre artículos de la tarifa número 2. de consumos.

NUMERO 19.

- 15 de Junio de 1867. Continuacion del Reglamento para la ejecucion de convenio de correos entre España y Portugal.
8 de Agosto de 1867. Circular para la instruccion de expedientes de sustitucion del servicio militar en el reemplazo del ejército del presente año.
8 de Agosto de 1867. Circular señalando los dias en que ha de verificarse la entrega de quintos.
10 de Agosto de 1867. Seccion de Hacienda. Circular respecto al uso del sello de 50 centimos en el recibo de las cantidades comprendidas en los documentos de giro.
10 de Agosto de 1867. Dejarando contrabando la hoja de patata preparada con sal y vinagre.
7 de Agosto de 1867. Trasládando la feria de Villamor de la Ladre.
10 de Agosto de 1867. Administracion de Hacienda de la provincia de Zamora.—Para que los Ayuntamientos se presenten a satisfacer el importe del cupo y recargos de la contribucion de consumos en el presente trimestre.
7 de Agosto de 1867. Señalando el dia para la subasta de varios generos procedentes de comiso.

NUMERO 20.

- 9 de Agosto de 1867. Real orden circular previniendo que los abogados puedan residir y ejercer en cualquier provincia.
Conclusion del reglamento y tarifa para el franqueo de la correspondencia entre España y Portugal.
18 de Julio de 1867. Continuacion del Reglamento de segunda enseñanza.
13 de Agosto de 1867. Circular sobre visita de Positos.
8 de Agosto de 1867. Seccion de Fomento.—Para que los Alcaldes satisfagan a los Maestros de primera enseñanza los haberes del cuantfo trimestre.
5 de Agosto de 1867. Seccion de orden público.—El Alcalde de Brime de Urz, para que se proceda a la busca de los efectos robados a Juan Fernandez y se capture a un hombre llamado Felipe.
28 de Julio de 1867. El Juez de Fuente Saúco, para que se proceda a la busca y captura de una caballeria mayor de la pertenencia de Juan Casaseca Gimeno.
29 de Julio de 1867. El Juez de Fuente Saúco, para que sea excluido de la lista electoral a don Juan Domínguez Fernandez.
29 de Julio de 1867. El Juez de Fuente Saúco, para que sea excluido de la lista electoral don Manuel Boiza y Corrales.
4 de Agosto de 1867. Anuncio de matricula de la Escuela especial de Veterinaria de Leon.

NUMERO 21.

- 14 de Mayo de 1867. Real decreto en el pleito entre el Ayuntamiento de Fuentespreadas y don Ramon Rodriguez, vecino del Piñero.
1 de Agosto de 1867. Contaduria de fondos provinciales, distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones durante el mes de Setiembre de 1867 a 68.
30 de Julio de 1867. Extracto de la cuenta de fondos de esta provincia correspondiente al mes de Junio último.
3 de Agosto de 1867. Estado de los pagos verificados durante el mes de Julio por la Depositaria de fondos provinciales.
15 de Agosto de 1867. Seccion de orden público.—Para que se proceda a la busca de los efectos robados a Matias Rivera y a los autores del robo.
7 de Agosto de 1867. El Juez de primera instancia de Piedrahita para que se averigüe el paradero de una caballeria robada de la pertenencia de Idefonso del Alagó.
8 de Agosto de 1867. El Alcalde de Pajares, participa hallarse depositada una pollina de procedencia desconocida.
8 de Agosto de 1867. Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora. Circular y modelos de relaciones sobre impuestos de caballerias y carruajes.

NUMERO 22.

- 17 de Agosto de 1867. Bando declarando en estado de Guerra el distrito militar de Castilla la Vieja.
24 de Junio de 1867. Ley sobre capellanias colativas de sangre y otras fundaciones de la propia indole.

- 14 de Agosto de 1867. Circular y plan de caminos vecinales ó municipales de la provincia de Zamora.
- 8 de Agosto de 1867. Sección de orden público.—El Gobernador de Palencia, para que se busque y capture a Mariano Moreno Moleo.
- 5 de Agosto de 1867. Sección de orden público.—El Gobernador de Burgos, para que se proceda a la busca y detencion de Isidro Lopez Lozano.
- 12 de Agosto de 1867. El Alcalde Corregidor de Toro, señalando los días de mercado.
- 29 de Julio de 1867. Juez de Fuente-Sauco, para que sea excluido de la lista electoral don Paulino Alonso Narvon.
- 21 de Agosto de 1867. El Gobernador militar de la provincia de Zamora, participa haberse presentado en Cataluña unas partidas revolucionarias.
- 30 de Junio de 1867. Estado y cuenta del fondo supletorio de la contribucion territorial.
- NUMERO 23.**
- 20 de Agosto de 1867. Real orden prohibiendo sean conducidos los cadáveres en cajas descubiertas.
- 14 de Agosto de 1867. Circular para que varios Ayuntamientos se presenten en la diócesis de Astorga a satisfacer su descubierto por el pago del producto de Santa Cruzada é Indulto cuatragesimal de la predicacion del año proximo pasado.
- 17 de Agosto de 1867. Sección de Fomento.—Participando haber sido nombrado Inspector de primera enseñanza don Mariano Sanchez Docana.
- 16 de Agosto de 1867. Sección de Fomento.—Prohibiendo la celebracion de mercados en días festivos.
- 21 de idem. Desaciendo el error padecido en el *Boletín oficial* número 17, al anunciarse se habia extraviado al Alcalde de Vezdemarban el sello de la Alcaldía, siendo así que es el de Fariza.
- 17 de idem. Sección de orden público.—Juez de Alcañices, para que no se permita á Antonio Blanco Vaquero, acercarse, á la distancia de cinco leguas al pueblo de Perilla de Castro.
- 8 de idem. El Alcalde de Cañizal, para que averigue el paradero de los niños Pedro y Julian Fernandez.
- 17 de idem. Rectificacion del reparto de gastos carcelarios del partido de Benavente publicado en el *Boletín oficial* número 135.
- 14 de idem. Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora.—Para que los Alcaldes remitan un certificado que espese el importe nominal de las obligaciones ó cualquiera otra clase de valores que tengan emitidos con autorizacion legal.
- 13 de idem. Administracion de Hacienda pública de Zamora.—Para que ingresen en las paneras de la Hacienda las rentas de las fincas, foros y censos, pertenecientes al Estado.
- 19 de idem. Alcaldía de Benavente.—Para que se presente el mozo Francisco Gomez.
- 19 de idem. Alcaldía de Benavente.—Para que se presente el mozo Cesáreo Fernandez García.
- 18 de idem. Estado de precios medios de los artículos de consumos.
- 24 de Julio de 1867.—Universidad de Salamanca.—Anunciando la vacante de varias cátedras en el Instituto local de Casariego.
- 8 de Agosto de 1867.—Gobierno militar.—Para que se presenten los que se crean con derecho á los bienes del Teniente don Prudencio del Corral y Perez, fallecido en la Isla de Cuba.
- 2 de idem. Juez de primera instancia de Fuente-Sauco.—Para que sea incluido en la lista electoral don Robustiano Rodriguez y Rodriguez.
- 5 de idem. El Juez de primera instancia de Fuente-Sauco.—Para que sea incluido en la lista electoral don José Hernandez Castro.
- 7 de idem. El Juez de primera instancia de Fuente-Sauco.—Para que sea incluido de la lista electoral don Elias Mangas Aparicio.
- 7 de idem. El Juez de primera instancia de Fuente-Sauco.—Para que sea incluido en la lista electoral don Vicente Rodriguel.
- 9 de idem. Juez de primera instancia de Fuente-Sauco.—Para que sea incluido en la lista electoral Fernando Anton Lopez.
- NUMERO 25.**
- 29 de idem. Real decreto, autorizando por cuatro meses la introduccion del trigo extranjero y sus harinas.
- 2 de idem. Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia para conocimiento de las Audiencias y Jueces de primera instancia.
- 6 de idem. Relacion de pueblos que carecen de Médicos titulares en la Isla de Puerto-Rico.
- 16 de idem. Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora.—Para que se legalicen con la firma de los Alcaldes, el Depositario y sello de la Municipalidad los recibos de municipales correspondientes al primer trimestre de este año.
- 13 de idem. Contaduría de Hacienda pública de Zamora.—Haciendo algunas prevenciones sobre conversion á títulos de inscripciones de corporaciones civiles.
- 21 de idem. Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.—Anunciando segunda subasta en varias provincias para el suministro de pan y pienso de las tropas y caballos del ejército y Guardia civil.
- 21 de idem. Comisaria de Guerra de Zamora.—Anunciando segunda subasta del suministro de pan, cebada y paja para las tropas del ejército y Guardia civil.
- 28 de Junio de 1867.—Union de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedentes de personal.
- 3 de Agosto de 1867.—Universidad de Salamanca.—Anunciando la vacante de varias cátedras en distintas Universidades.
- 24 de Julio de 1867.—El Juez de primera instancia de Benavente.—Sentencia declarando pobre para litigar á Terera Suarez.
- 14 de Agosto de 1867.—El Alcalde de Piñuel, participa se halla depositado un cerdo en poder de Domingo Cristóbal.
- NUMERO 26.**
- 21 de idem. Partes telegráficas de Cataluña, Valencia, Aragon, Tarragona, Huesca y Zaragoza.—Sobre partidas de facciosos.
- 6 de idem. Ministerio de Ultramar.—Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la Isla de Puerto-Rico.
- 21 de idem. Sección de Fomento.—Subasta en San Miguel de la Rivera de 320 pies de chopo, álamo y negrillo.
- 22 de idem. Sección de Fomento.—Segunda subasta en Venialbo del aprovechamiento de poda de 2000 encinas.
- 8 de idem. Sección de orden público.—El Alcalde de Argujillo, participa se halla depositada en su poder una mula.
- 14 de idem. Sección de orden público.—El Alcalde de Cuelgamures participa se hallan depositadas en poder de Alfonso Gomez dos caballerías mayores.
- 23 de idem. Sección de orden público.—Trasladando al 9 de Setiembre la feria de Rosinos de Vidriales.
- 26 de idem. Sección de orden público.—Trasladando al primer Miércoles de los meses de Setiembre y Mayo las ferias del pueblo de Pajares.
- 26 de idem. Sección de orden público.—Para que se presenten los herederos del guardia civil Lázaro Obelar Herrero, natural de Carbajales.
- 8 de idem. Secretaria de la Audiencia de Valladolid.—Real orden para conocimiento de las Salas de Audiencia y Jueces de primera instancia del territorio.
- 19 de idem. Administracion depositaria de Contribuciones del partido de Toro.—Subasta de envases de tabaco.
- 21 de idem. Subasta de envases de tabacos en Villalpando.
- 11 de idem. Juez de primera instancia de Zamora, citando y emplazando á Máximo Gallego Cabrera, natural de Valderas.
- 26 de Julio. Juez de primera instancia de la Bañeza, citando y emplazando á Romualda Prieto Morales é Inés Rodriguez Arguello.
- 22 de idem. Juez de primera instancia de Vitigudino, citando y emplazando á José Roncal Fuentes, vecino de Bañovarez.
- 15 de Agosto de 1867.—Juez de la plaza de Valladolid, para que se proceda á la busca y captura de don Enrique Garcia Ortega.
- 16 de idem. Juez de Fuente-Sauco para que se incluya en la lista electoral á Manuel Maria Berdugo.
- 24 de idem. Juez de Fuente-Sauco, para que se excluya de las listas electorales á Manuel Martin Garcia, vecino de Villamor de los Escuderos.
- 16 de idem. Juez de Fuente-Sauco, para que se incluya en la lista electoral á don Nicolas Bustos Bolaños.
- 19 de idem. Juez de Fuente-Sauco, para que se incluya en la lista electoral á don Rufino Aparicio Martin.
- 29 de Julio de idem.—Juez de la Vecilla, anunciando la vacante de una Notaría.
- 5 de Agosto de 1867.—Juez de Posadas, para que se presenten los parientes de Benito Mosquera Gallegos, natural de Moveros.
- 13 de idem.—Juez de la Puebla de Sanabria, anunciando la vacante de la plaza de alguacil de número.
- 24 de Julio de 1867.—Juez de Sequeros, para que se averigue el paradero de dos caballerías menores.
- NUMERO 27.**
- 30 de Agosto de 1867.—Partes telegráficas de los capitanes generales de Valencia Cataluña y Aragon, acerca de las partidas revolucionarias en dichas provincias.
- 26 de idem. Real orden circular á los Gobernadores de provincia sobre subsistencia.
- 6 de idem. Relacion de pueblos que carecen de Médicos titulares en la Isla de Puerto Rico.
- 18 de Julio de 1867.—Continuacion del Reglamento de segunda enseñanza.
- 7 de Agosto de 1867.—Real orden prohibiendo á los funcionarios y corporaciones dirigir peticiones de indulto.
- 27 de idem. Administracion de Utensilios de Zamora.—Nota de las compras verificadas durante el presente mes.
- Idem de idem.—Factoría de provisiones de Zamora.—Nota de las compras verificadas durante el presente mes.
- 21 de idem.—Parque de Artillería de Ciudad Rodrigo.—Subasta de varios efectos.
- 22 de idem. Subasta de envases de tabacos en Corrales.
- 23 de idem. Subasta de envases de tabacos en Alcañices.
- 16 de idem. Juez de Zamora.—Citando y emplazando á los que se crean con derecho á los bienes de la difunta Juana Martinez.

Zamora 31 de Agosto de 1867.—Juan Perez Rev.